

**ORDENANZA N° 01-CPO-GADPO-2025****EL CONSEJO PROVINCIAL DE ORELLANA****CONSIDERANDO**

- Que**, el Artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *"El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes."*
- Que**, el Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley."*
- Que**, la organización territorial del Estado ecuatoriano descrita en el Artículo 238 de la Constitución señala *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales."*
- Que**, el Artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) describe la naturaleza jurídica de los Gobiernos Provinciales *"Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva, previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden."*
- Que**, el Artículo 43 del COOTAD describe que es el Consejo provincial al indicar *"El consejo provincial es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado provincial. Estará integrado por el prefecto o prefecta quien lo presidirá con voto dirimente, el viceprefecto o viceprefecta; por alcaldes o alcaldesas o concejales o concejalas en representación de los cantones; y, por representantes elegidos de entre quienes presiden los gobiernos parroquiales rurales, que se designarán observando las reglas previstas en este Código."*
- Que**, el Artículo 47 del COOTAD dispone las atribuciones del Consejo Provincial en lo que respecta a cuestiones presupuestarias *"e) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado provincial, que deberá guardar concordancia con el plan provincial de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas;"*
- Que**, el Artículo 255 del COOTAD dispone la forma en que se podrá realizar las reformas presupuestarias *"Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos."*
- Que**, el Artículo 256 del COOTAD señala que *"Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera."*
- Que**, el Artículo 264 del COOTAD dispone de las Obligaciones pendientes al señalar *"Las obligaciones correspondientes a servicios o bienes legalmente recibidos antes del cierre del ejercicio financiero conservarán su validez en el próximo año presupuestario, debiendo imputarse a la partida de deudas pendientes de ejercicios anteriores, del nuevo presupuesto."*
- Que**, la Coordinación General Financiera mediante informe N° 0014-CGF-GADPO-2025 del 23 de enero de 2025, informa a Prefectura que al iniciar el ejercicio económico, una vez que se haya establecido el saldo de caja bancos y cuentas por cobrar, procederá a insertar mediante suplemento de crédito en el presupuesto 2025 todos los proyectos que han sido devengados y no pagados al 31 de diciembre de 2024 y que cuenten con el respectivo compromiso presupuestario, de conformidad a los Artículos 263 y 264 del COOTAD, la unidad financiera del GADPO ha efectuado el cierre de las cuentas, clausura definitiva y liquidación del presupuesto general participativo del ejercicio fiscal 2024, se verificó su resultado determinándose que existieron ingresos que serían recaudados con posterioridad y obligaciones correspondientes a servicios y bienes legalmente recibidos antes del cierre del ejercicio financiero, constituyéndose en obligaciones pendientes de pago, conservando su validez en el presente ejercicio fiscal y demás depósitos en tránsito que no se aplicó el principio de Devengado, por el monto de USD 28.936.257,02 (veinte y ocho millones novecientos treinta y seis mil doscientos cincuenta y siete dólares con 02/100 de los Estados Unidos de América), distribuidos en cuentas por pagar de varios proyectos, programas y actividades institucionales, ejecutados por las unidades de Apoyo y Agregadoras de Valor, de conformidad con el informe N° 01-JP-DF-2025 suscrito por la señora Marcela Toledo, Jefe de Presupuesto.

**Que,** en Sesión Extraordinaria de Consejo del 03 de diciembre de 2024, se aprobó el Presupuesto General Participativo correspondiente al ejercicio fiscal del año 2025.

**Que,** en la Edición Especial del Registro Oficial N° 2095 del 13 de febrero de 2025, fue publicada la Ordenanza del Presupuesto General Participativo correspondiente al ejercicio fiscal del año 2025.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Orellana, de conformidad con las atribuciones complementada en el Artículo 47 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD.

**EXPIDE:**

**PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARTICIPATIVO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025.**

**ARTÍCULO 1.-** AUTORIZAR A LA COORDINACIÓN GENERAL FINANCIERA, PROCEDER CON LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES PARA INCORPORAR LOS INGRESOS POR COBRAR Y OBLIGACIONES POR PAGAR DEL EJERCICIO FISCAL 2024 Y AÑOS ANTERIORES AGREGANDO A LOS INGRESOS EL VALOR DE USD 28.936.257,02 Y A LOS EGRESOS EL MONTO DE USD 28.936.257,02 DISTRIBUIDOS EN CUENTAS POR PAGAR DE VARIOS PROYECTOS, PROGRAMAS Y ACTIVIDADES INSTITUCIONALES, DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

<b>OBLIGACIONES POR PAGAR – 2024 Y AÑOS ANTERIORES</b>		
<b>PARTIDA</b>	<b>DETALLE</b>	<b>INCREMENTO</b>
<b>INGESOS</b>		
2.28.01.11.000.EPPE.0000	DE CONVENIOS LEGALMENTE SUSCRITOS-EMPRESA PÚBLICA PETROECUADOR	2.390.535,15
2.28.01.11.000.MIES.0000	DE CONVENIOS LEGALMENTE SUSCRITOS – MIES	164.998,52
2.28.01.01.004.CTEA.FCOM	DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO-FONDO COMÚN –SCTEA	3.285.573,87
3.36.02.01.000.0000.0934	DEL SECTOR PÚBLICO FINANCIERO - PROYECTO BDE-CRÉDITO 40934	96.243,15
3.36.02.01.000.0000.0653	DEL SECTOR PÚBLICO FINANCIERO - PROYECTO BDE-CRÉDITO 40653	208.376,09
3.36.02.01.000.0000.0684	DEL SECTOR PÚBLICO FINANCIERO - PROYECTO BDE-CRÉDITO 40684 -PROYECTO YASUNI LAND	759.875,11
3.36.02.01.000.0000.0890	DEL SECTOR PÚBLICO FINANCIERO - PROYECTO BDE-CRÉDITO 40890 -INFRAESTRUCTURA VIAL	700.956,25
3.36.02.01.006.0000.1172	DEL SECTOR PÚBLICO FINANCIERO-41708-41709	73.943,58
3.36.02.01.006.0000.1709	DEL SECTOR PÚBLICO FINANCIERO-41708-41709	417.826,60
3.36.02.01.006.0000.1350	DEL SECTOR PÚBLICO FINANCIERO - BDE CRÉDITO 41350	940.842,24
3.37.01.01.000.5019.0000	SALDO CAJA BANCOS	9.866.405,58
3.38.01.01.000.0000.0000	CUENTAS POR COBRAR	5.815.710,13
3.38.01.07.000.0000.0000	DE ANTICIPOS POR DEVENGAR DE EJERCICIOS ANTERIORES DE GADS Y EMPRESAS PÚBLICAS, COMPRA DE BIENES Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS	597.468,02
3.38.01.08.000.0000.0000	DE ANTICIPOS POR DEVENGAR DE EJERCICIOS ANTERIORES DE GADS Y EMPRESAS PÚBLICAS CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	3.617.502,73

EGRESOS		
UNIDADES ADMINISTRATIVAS		
PROGRAMA	DESCRIPCIÓN	VALOR
0,001	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	231.000,00
	SECRETARIA GENERAL	
	DELEGACIÓN DE PREFECTURA –AGUARICO	
	COMPRAS PÚBLICAS	
	IMAGEN INSTITUCIONAL	
	TALENTO HUMANO	
	PROCURADURÍA SÍNDICA	
GESTIÓN FINANCIERA		
UNIDADES OPERATIVAS		
PROGRAMA	DESCRIPCIÓN	VALOR
22 INVERSIÓN PÚBLICA Y SOCIAL	NACIONALIDADES	25.670.143,85
	OBRAS PÚBLICAS	
	MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIONES VIALES	
	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	
23 GESTIÓN DE FOMENTO PRODUCTIVO	FOMENTO PRODUCTIVO	2.411.364,52
	FOMENTO TURÍSTICO	
	EMPRESAS PÚBLICAS	
	EP – TURISMO	
	EP – EMPROVIAL	
	EP – CALMITUYACU	
26-GESTIÓN AMBIENTAL	CEGAP	623.748,65
	GESTIÓN AMBIENTAL Y COMPETENCIA DE RIEGO Y DRENAJE	
<b>TOTAL OBLIGACIONES POR PAGAR</b>		<b>28.936.257,02</b>

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, Página Web Institucional y en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, a los 04 días del mes de febrero de 2025.

Ing. Magali Margoth Orellana Marquínez  
**PREFECTA DE LA PROVINCIA DE ORELLANA**

Abg. Stalin Alberto Merino Rojas  
**SECRETARIO GENERAL**

**SECRETARÍA GENERAL.-** Certifico que la presente **ORDENANZA**, fue discutida y aprobada por el Consejo Provincial de Orellana en dos debates, en la sesión ordinaria del 28 de enero de 2025 y en la sesión extraordinaria efectuada el 04 de febrero de 2025.



Abg. Stalin Alberto Merino Rojas  
**SECRETARIO GENERAL**

**PREFECTURA DE LA PROVINCIA DE ORELLANA.-** Analizada **LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARTICIPATIVO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025**, de conformidad con el Artículo 322 del COOTAD, la SANCIONÓ, sin ninguna objeción a su contenido; por lo tanto, ejecútese y publíquese la presente Ordenanza en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, Página Web Institucional y en el Registro Oficial, El Coca 13 de febrero de 2025.

Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez  
**PREFECTA DE LA PROVINCIA DE ORELLANA**

**CERTIFICACIÓN.-** Siento como tal que la Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez, Prefecta de la Provincia de Orellana, sancionó y ordenó la publicación de la Ordenanza que antecede el 13 de febrero del 2025.

Abg. Stalin Alberto Merino Rojas  
**SECRETARIO GENERAL**

GADPO